

ANEXO II (Artículo 1°)

SISTEMAS INFORMÁTICOS. PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE STOCK Y FRANQUICIA EN LAS VENTAS DE LA ZONA FRANCA DE OPERACIONES AL POR MENOR. FACTURACIÓN.

A. INGRESO DE MERCADERÍA. REGISTRO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM)

Los Usuarios Directos deberán registrar en el Sistema Informático MALVINA (SIM) el ingreso al sector de operaciones de comercio al por menor de la Zona Franca mediante un ZFI5 o a través del traslado desde el sector mayorista mediante un TZF5, de corresponder.

Todas las destinaciones que conlleven el ingreso de la mercadería al ámbito de operaciones de comercio al por menor de la Zona Franca (tanto ZFI5 como TZF5 o RZF5) llevarán una identificación como operaciones minoristas mediante un texto a validar a nivel carátula, lo cual facilitará su posterior rebaja de stock.

Por otro lado, dichas declaraciones marcadas como minoristas, no podrán cancelarse en declaraciones de egreso de la Zona Franca a través del Kit MALVINA, atento que esa operatoria corresponde al circuito mayorista.

B. SISTEMA INFORMÁTICO DE LA ZONA FRANCA. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE STOCK DE MERCADERÍAS. FACTURACIÓN

Conforme lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución General N° 4.399, el Concesionario deberá administrar y suministrar el sistema informático a los fines de posibilitar el control de stock y la franquicia. Dicho sistema deberá controlar también que la adquisición de vehículos automotores cumpla con los requisitos establecidos por el Artículo 13 de la Resolución N° 31/14 (MEyFP) y sus modificatorias.

Asimismo, respecto de la declaración de stock deberá darse cumplimiento a lo estipulado por el Anexo IX de la Resolución General N° 270 y sus modificatorias.

1. Facturación electrónica

El Concesionario deberá solicitar a esta Administración Federal la autorización de alguna de las opciones previstas el Artículo 6° de la Resolución General N° 4.291 y su modificatoria y la Resolución General N° 3.561 y sus modificatorias, para confeccionar las facturas o la impresión de tickets, recibos, notas de crédito y notas de débito electrónicos originales.

A los fines de la afectación del cupo de la franquicia establecida por el Artículo 8° de la Resolución N° 31/14 (MEyFP) y sus modificatorias, el

sistema del Concesionario deberá efectuar un corte de venta a los DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS (U\$S 600) o al importe que previamente se haya establecido por el interesado como acumulación de cupos mensuales subsiguientes o al monto unificado por grupo familiar.

2. Pautas para la facturación

El sistema del Concesionario de la Zona Franca, una vez procesado el comprobante fiscal y su pago, generará el mismo sin imprimirlo. En esa instancia, deberá remitirse (vía web-services) a esta Administración Federal, la información sobre las destinaciones a cancelar relacionándolas a nivel de renglón del comprobante fiscal y sobre la franquicia que utilizó cada comprador. A partir de dicha información, se procederá a realizar un control de stock y de franquicias.

La información a transmitir se verá reflejada en el micrositio "Zona Franca de Río Gallegos" de la página "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

Si los controles desaprueban la transacción, se informará esta situación y se deberá corregir la información remitida o registrar una nota de crédito por el comprobante desaprobado e informarlo a esta Administración Federal.

Si se aprueba la transacción, se devolverá la aprobación y el usuario imprimirá el comprobante de la venta, al que adjuntará la impresión de un Código QR que contendrá un "hash" -indicando la aprobación de este Organismo- y la información remitida para que, eventualmente, el agente aduanero pueda realizar el control de los documentos de los compradores y de la consistencia de la información remitida cotejada con el comprobante fiscal.

Para el caso particular de vehículos automóviles, el egreso se deberá documentar mediante el registro de una particular de importación (PI01). Dicho registro se deberá realizar conforme las pautas establecidas en el micrositio "Destinaciones declaradas con Códigos AFIP" de la página "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

Toda vez que se registre una nota de crédito o débito vinculada a un comprobante fiscal ya procesado, el sistema del Concesionario deberá transmitir, vía web-services, el detalle de información que se verá reflejado en el micrositio "Zona Franca de Río Gallegos" de la página "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

3. Contingencias en el circuito de facturación

En caso de contingencias que impidan la autorización sistémica por esta Administración Federal, de manera previa a la impresión del ticket y/o factura, los usuarios directos o indirectos, según corresponda, solicitarán autorización al servicio aduanero del punto para emitir los comprobantes de

venta sin la autorización. Ante esta situación se adjuntará al comprobante la impresión del Código QR con la información complementaria correspondiente pero sin el "hash" que confirma la validación sistémica. El servicio aduanero podrá consultar "Mis Operaciones Aduaneras" (MOA) para validar la información relativa a las cancelaciones que se reporten en el Código QR.

Al momento de restablecerse las condiciones necesarias para regularizar la transmisión de la información, vía web-services y mediante un método de contingencia, el sistema del Concesionario deberá remitir todas las transacciones que no se hayan transmitido oportunamente, a los efectos de ser validadas por esta Administración Federal. Asimismo, el servicio aduanero dispondrá de una consulta que le permitirá conocer el resultado de las validaciones sistémicas de las operaciones autorizadas en contingencia.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Zona Franca de Río Gallegos. Operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero. Resoluciones Generales N° 4.340 y N° 4.399. Su complementaria. ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.